

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSULTAS MÉDICAS

Índice:

SOLICITUD DE INSTALACIÓN (Obligatoria en el caso de creación de centros que impliquen realización de obra nueva o que impliquen realización de obra nueva con instalaciones electromédicas fijas o alteraciones sustanciales en su estructura):	2
SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO CON INSTALACIÓN PREVIA (Una vez obtenida la Resolución de instalación. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):	5
SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO SIN INSTALACIÓN PREVIA (Para locales donde no se va a realizar modificaciones en la estructura. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):	7
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA (Cuando se realicen cambios no sustanciales en los espacios físicos del centro):.....	11
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD (Cuando haya un nuevo titular con un NIF distinto al existente en la Resolución concedida).....	12
SOLICITUD DE VARIACIÓN DE OFERTA ASISTENCIAL (Cuando se produzcan cambios en las unidades asistenciales, ya sea por aumento o por disminución de las unidades concedidas):.....	14
SOLICITUD DE RENOVACIÓN (Cuando no ha habido cambios. Debe solicitarse la renovación de funcionamiento cada cinco/ocho años, según fecha de última resolución, con una antelación mínima de tres meses)...	18
NORMATIVA A CONSULTAR:	20

SOLICITUD DE INSTALACIÓN (Obligatoria en el caso de creación de centros que impliquen realización de obra nueva o que impliquen realización de obra nueva con instalaciones electromédicas fijas o alteraciones sustanciales en su estructura):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.1 Consultas médicas cuando se solicitan tres o menos unidades médicas.
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 88,79 €
- Documento acreditativo de la titularidad del centro sanitario (DNI si es persona física o bien, estatutos de constitución de la sociedad y CIF si es persona jurídica)
- Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica)
- Disponibilidad jurídica del inmueble a nombre del titular (arrendamiento, contrato compra-venta, herencia, cesión, etc.)
- Proyecto técnico firmado por técnico competente que incluya:
 - Memoria del proyecto técnico incluyendo conformidad a la ley en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios
 - Planos de conjunto y detalle ubicando claramente equipamiento, mobiliario y las unidades asistenciales solicitadas
 - Planos de instalaciones teniendo en cuenta la normativa en cuanto a accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
 - Justificación que acredite cumplimiento con la normativa vigente Orden 1158/2018 de 7 de noviembre en cuanto a espacios, equipamiento, limpieza, desinfección, esterilización, personal y documentación clínica

- Cartera de servicios** (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propia cartera de servicios, es decir, se deberá indicar un listado detallado de todas y cada una de las actividades que va a realizar el profesional en cada una de las unidades)
- Equipamiento** (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propio listado que incluirá equipamiento sanitario, medicación si la hubiere y mobiliario)
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado se deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura o servicio concertado
 - Cuando se realicen técnicas intervencionistas en actividades de diagnóstico, tratamiento y/o administración de fármacos se deberá contar con medicación y equipamiento básico para urgencias
- Previsión de plantilla sanitaria** al frente de cada unidad asistencial (desglosada por categoría profesional)
- Requisitos específicos en caso de realizar sedación consciente:**
 - La sala donde se realice la sedación consciente estará delimitada físicamente y tendrá una superficie mínima de 12 m² y con un lado mínimo de 3m
 - Paredes lavables
 - Alimentación eléctrica alternativa que pueda mantener en funcionamiento, al menos durante 20 minutos, todos los aparatos de electromedicina
 - Monitor multiparamétrico con ECG, pulsioximetría y capnografía
 - Oxígeno central o portátil (en caso de oxígeno portátil la capacidad mínima de la botella será de 200 L y se dispondrá de repuesto)
 - Carro de parada para soporte vital avanzado con desfibrilador manual y semiautomático con marcapasos externo
 - Electrodo de descarga o palas infantiles si se realiza sedación consciente a pacientes infantiles
 - Bicarbonato, adrenalina, atropina, lidocaína, sedoanalgésicos, naloxona, flumacénil, antiarrítmicos y fluidos
 - Aspirador de secreciones
 - Tomas portátiles de protóxido de nitrógeno y vacío
 - Los preparados de óxido nitroso serán al 50% en oxígeno
 - Sistemas de canalización, sistema de gotero y equipo de cricotiroidotomía si se administra medicación por vía endovenosa

- Sistema de evacuación de gases anestésicos o sistemas alternativos de aspiración para evitar la acumulación de óxido nítrico, garantizar la ventilación idónea si la sedación se realiza con óxido nítrico y un sistema de alerta de baja presión de gases
- Responsable de sedación (médico, médico especialista en anestesia y reanimación, odontólogo o podólogo que será siempre distinto profesional al que realiza la intervención y con acreditación en formación en anestesiología y reanimación cardiopulmonar avanzada)
- En caso de sedación endovenosa o intervención en pacientes ASA III, será obligatoria la presencia de un médico especialista en anestesia y reanimación
- Libro de memoria de actividades del centro (se recogerá la actividad de sedación consciente y el profesional responsable que la realiza)
- Protocolo de selección y clasificación de pacientes según criterios ASA
- Protocolo de sedación de pacientes según la intervención (se excluirán intervenciones con duración prevista superior a 60 minutos, las que puedan comprometer la vía aérea y las que exista riesgo de hemorragia)
- Protocolo de alta del paciente
- Informe de alta del paciente
- Protocolo de actuación para el paciente tras la sedación
- Libro de registro de actividades de sedación consciente realizadas
- Certificado de adecuación de la instalación de gases medicinales si se administran
- Libro de registro de equipamiento del centro y su mantenimiento

SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO CON INSTALACIÓN PREVIA (Una vez obtenida la Resolución de instalación. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.1 Consultas médicas cuando se solicitan tres o menos unidades médicas.
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21 €
- Plantilla sanitaria completa y definitiva (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - Titulación académica (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - Certificado de colegiación (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)
 - Justificante de abono bancario del seguro (recibo vigente)
 - Titulación vía EIR (sólo en caso de la incorporación de un profesional en enfermería obstétrico-ginecológica o enfermería del trabajo en la plantilla)
 - Certificado de habilitación o Máster en psicología general sanitaria (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología sanitaria en la plantilla)
 - Titulación vía PIR (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología clínica en la plantilla)

- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:
 - Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular (Documento firmado por ambas partes)
 - Comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos presentado a la consejería competente en materia de medio ambiente (NIMA)
- En caso de instalación fija de equipos de radiodiagnóstico:
 - Documento emitido por la dirección general competente en materia de industria que acredite la inscripción de los equipos de radiodiagnóstico en el registro de instalaciones de rayos X con diagnóstico médico. (IRCAM)
 - Certificado de los controles de las instalaciones efectuados por la unidad técnica de protección radiológica (UTPR)
 - Certificado de acreditación de director/operador de instalaciones radiológicas
 - Documento que acredite la presentación del programa de garantía de calidad
- En caso de haber solicitado la unidad U.72 Obtención de muestras:
 - Contrato con laboratorio autorizado para la recogida y tratamiento de las muestras recogidas
 - Incluir en la plantilla sanitaria al profesional o profesionales al frente de la unidad
- En caso de haber solicitado la unidad U.84 Depósito de medicamentos:
 - Solicitud de autorización independiente para autorización de unidades de farmacia en centros sanitarios

SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO SIN INSTALACIÓN PREVIA (Para locales donde no se va a realizar modificaciones en la estructura. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.1 Consultas médicas cuando se solicitan tres o menos unidades médicas.
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21 €
- Documento acreditativo de la titularidad del centro sanitario (DNI si es persona física o bien, estatutos de constitución de la sociedad y CIF si es persona jurídica)
- Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica)
- Disponibilidad jurídica del inmueble a nombre del titular (arrendamiento, contrato compra-venta, herencia, cesión, etc.)
- Plano completo del inmueble (se deberá ubicar el equipamiento, mobiliario, la unidad o unidades asistenciales y la zona de espera)
- Cartera de servicios (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propia cartera de servicios, es decir, se deberá indicar un listado detallado de todas y cada una de las actividades que va a realizar el profesional en cada una de las unidades)
- Equipamiento (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propio listado que incluirá equipamiento sanitario, fármacos si los hubiere y mobiliario)
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado se deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura o servicio concertado
 - Cuando se realicen técnicas intervencionistas en actividades de diagnóstico, tratamiento y/o administración de fármacos se deberá contar con medicación y equipamiento básico para urgencias

- Plantilla sanitaria completa y definitiva** (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - **Titulación académica** (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - **Certificado de colegiación** (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - **Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor** (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)
 - **Justificante de abono bancario del seguro** (recibo vigente)
 - **Titulación vía EIR** (sólo en caso de la incorporación de un profesional en enfermería obstétrica-ginecológica o enfermería del trabajo en la plantilla)
 - **Certificado de habilitación o Máster en psicología general sanitaria** (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología sanitaria en la plantilla)
 - **Titulación vía PIR** (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología clínica en la plantilla)
- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:**
 - **Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular** (Documento firmado por ambas partes)
 - **Comunicación previa al inicio de las actividades que generen residuos peligrosos presentado a la consejería competente en materia de medio ambiente (NIMA)**
- En caso de instalación fija de equipos de radiodiagnóstico:**
 - **Documento emitido por la dirección general competente en materia de industria que acredite la inscripción de los equipos de radiodiagnóstico en el registro de instalaciones de rayos X con diagnóstico médico. (IRCAM)**
 - **Certificado de los controles de las instalaciones efectuados por la unidad técnica de protección radiológica (UTPR)**
 - **Certificado de acreditación de director/operador de instalaciones radiológicas**
 - **Documento que acredite la presentación del programa de garantía de calidad**

- En caso de haber solicitado la unidad U.72 Obtención de muestras:
 - Contrato con laboratorio autorizado para la recogida y tratamiento de las muestras recogidas
 - Incluir en la plantilla sanitaria al profesional o profesionales al frente de la unidad
- En caso de haber solicitado la unidad U.84 Depósito de medicamentos:
 - Solicitud de autorización independiente para autorización de unidades de farmacia en centros sanitarios
- Requisitos específicos en caso de realizar sedación consciente:
 - La sala donde se realice la sedación consciente estará delimitada físicamente y tendrá una superficie mínima de 12 m² con un lado mínimo de 3m
 - Paredes lavables
 - Alimentación eléctrica alternativa que pueda mantener en funcionamiento, al menos durante 20 minutos, todos los aparatos de electromedicina
 - Monitor multiparamétrico con ECG, pulsioximetría y capnografía
 - Oxígeno central o portátil (en caso de oxígeno portátil la capacidad mínima de la botella será de 200 L y se dispondrá de repuesto)
 - Carro de parada para soporte vital avanzado con desfibrilador manual y semiautomático con marcapasos externo
 - Electrodo de descarga o palas infantiles si se realiza sedación consciente a pacientes infantiles
 - Bicarbonato, adrenalina, atropina, lidocaína, sedoanalgésicos, naloxona, flumacénil, antiarrítmicos y fluidos
 - Aspirador de secreciones
 - Tomas portátiles de protóxido de nitrógeno y vacío
 - Los preparados de óxido nítrico serán al 50% en oxígeno
 - Sistemas de canalización, sistema de gotero y equipo de cricotiroidotomía si se administra medicación por vía endovenosa
 - Sistema de evacuación de gases anestésicos o sistemas alternativos de aspiración para evitar la acumulación de óxido nítrico, garantizar la ventilación idónea si la sedación se realiza con óxido nítrico y un sistema de alerta de baja presión de gases

- **Responsable de sedación** (médico, médico especialista en anestesia y reanimación, odontólogo o podólogo que será siempre distinto profesional al que realiza la intervención y con acreditación en formación en anestesiología y reanimación cardiopulmonar avanzada)
- **En caso de sedación endovenosa o intervención en pacientes ASA III, será obligatoria la presencia de un médico especialista en anestesia y reanimación**
- **Libro de memoria de actividades del centro** (se recogerá la actividad de sedación consciente y el profesional responsable que la realiza)
- **Protocolo de selección y clasificación de pacientes según criterios ASA**
- **Protocolo de sedación de pacientes según la intervención** (se excluirán intervenciones con duración prevista superior a 60 minutos, las que puedan comprometer la vía aérea y las que exista riesgo de hemorragia)
- **Protocolo de alta del paciente**
- **Informe de alta del paciente**
- **Protocolo de actuación para el paciente tras la sedación**
- **Libro de registro de actividades de sedación consciente realizadas**
- **Certificado de adecuación de la instalación de gases medicinales si se administran**
- **Libro de registro de equipamiento del centro y su mantenimiento**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA (Cuando se realicen cambios no sustanciales en los espacios físicos del centro):

- Solicitud marcando la tipología y las unidades que el centro tiene autorizadas.
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21€
- Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades de la modificación solicitada.
- Planos de conjunto y detalle ubicando claramente equipamiento, mobiliario y las unidades asistenciales
- Justificación que acredite cumplimiento con la normativa vigente Orden 1158/2018 de 7 de noviembre en cuanto a espacios, equipamiento, limpieza, desinfección, esterilización, personal y documentación clínica
- En caso de modificación de equipos de radiodiagnóstico:
 - Documento emitido por la dirección general competente en materia de industria que acredite la inscripción de los equipos de radiodiagnóstico en el registro de instalaciones de rayos X con diagnóstico médico. (IRCAM)
 - Certificado de los controles de las instalaciones efectuados por la unidad técnica de protección radiológica (UTPR)
 - Certificado de acreditación de director/operador de instalaciones radiológicas
 - Documento que acredite la presentación del programa de garantía de calidad

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD (Cuando haya un nuevo titular con un NIF distinto al existente en la Resolución concedida):

- Solicitud marcando la tipología y las unidades que el centro tiene autorizadas
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 87,06€
- Documento acreditativo de la titularidad del centro sanitario (DNI si es persona física o bien, estatutos de constitución de la sociedad y CIF si es persona jurídica)
- Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica)
- Disponibilidad jurídica del inmueble a nombre del nuevo titular (arrendamiento, contrato compra-venta, herencia, cesión, etc.)
- Documento notarial de transmisión (documento ante notario que acredite la transmisión de la titularidad de la autorización del funcionamiento del centro sanitario del antiguo al nuevo titular)
- Plantilla sanitaria completa y definitiva (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - Titulación académica de las nuevas incorporaciones (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - Certificado de colegiación de las nuevas incorporaciones (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor de las nuevas incorporaciones (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado ara la unidad asistencial solicitada)
 - Justificante de abono bancario del seguro de las nuevas incorporaciones (recibo vigente)
 - Titulación vía EIR de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en enfermería obstétrico-ginecológica o enfermería del trabajo en la plantilla)
 - Certificado de habilitación o Máster en psicología general sanitaria de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología sanitaria en la plantilla)

- Titulación vía PIR de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología clínica en la plantilla)
- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:
 - Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del nuevo titular
 - Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente a nombre del nuevo titular
- En caso de haber solicitado la unidad U.72 Obtención de muestras:
 - Contrato con laboratorio autorizado para la recogida y tratamiento de las muestras recogidas a nombre del nuevo titular
 - Incluir en la plantilla sanitaria al profesional o profesionales al frente de la unidad si no es el mismo que había anteriormente
- En caso de que el centro tenga instalados equipos de radiodiagnóstico:
 - Documento emitido por la dirección general competente en materia de industria que acredite la inscripción de los equipos de radiodiagnóstico en el registro de instalaciones de rayos X con diagnóstico médico a nombre del nuevo titular (IRCAM)
 - Certificado de acreditación de director/operador de instalaciones radiológicas si se ha modificado el profesional
 - Documento que acredite la presentación del programa de garantía de calidad a nombre del nuevo titular
- En caso de tener autorizada la unidad U.84 Depósito de medicamentos:
 - Solicitud independiente de modificación de titularidad de la autorización de funcionamiento de unidades de farmacia en centros sanitarios a nombre del nuevo titular

SOLICITUD DE VARIACIÓN DE OFERTA ASISTENCIAL (Cuando se produzcan cambios en las unidades asistenciales, ya sea por aumento o por disminución de las unidades concedidas):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.1 Consultas médicas cuando se solicitan tres o menos unidades médicas.
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Se deberá marcar en la solicitud las unidades que ya tiene el centro autorizadas y las nuevas unidades a autorizar, o bien si se produce una disminución de oferta asistencial, indicar las unidades que mantiene
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21 €
- Plano completo del inmueble (se deberá ubicar la zona de espera, el equipamiento y mobiliario, la unidad o unidades asistenciales antiguas y las nuevas)
- Cartera de servicios de la nueva unidad o unidades asistenciales (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propia cartera de servicios, es decir, se deberá indicar un listado detallado de todas y cada una de las actividades que va a realizar el profesional en cada una de las unidades)
- Equipamiento de la nueva unidad o unidades (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propio listado que incluirá equipamiento sanitario, medicación si la hubiere y mobiliario)
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado se deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura o servicio concertado
 - Cuando se realicen técnicas intervencionistas en actividades de diagnóstico, tratamiento y/o administración de fármacos se deberá contar con medicación y equipamiento básico para urgencias

- Plantilla sanitaria completa y definitiva** (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - **Titulación académica de las nuevas incorporaciones** (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - **Certificado de colegiación de las nuevas incorporaciones** (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - **Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor de las nuevas incorporaciones** (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)
 - **Justificante de abono bancario del seguro de las nuevas incorporaciones** (recibo vigente)
 - **Titulación vía EIR de las nuevas incorporaciones** (sólo en caso de la incorporación de un profesional en enfermería obstétrico-ginecológica o enfermería del trabajo en la plantilla)
 - **Certificado de habilitación o Máster en psicología general sanitaria de las nuevas incorporaciones** (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología sanitaria en la plantilla)
 - **Titulación vía PIR de las nuevas incorporaciones** (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología clínica en la plantilla)
- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:**
 - **Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular**
 - **Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente**
- En caso de haber solicitado la unidad U.72 Obtención de muestras:**
 - **Contrato con laboratorio autorizado para la recogida y tratamiento de las muestras recogidas**
 - **Incluir en la plantilla sanitaria al profesional o profesionales al frente de la unidad**
- En caso de haber solicitado la unidad U.84 Depósito de medicamentos:**
 - **Solicitud de autorización independiente para autorización de unidades de farmacia en centros sanitarios**

- En caso de unidades con equipos de radiodiagnóstico fijos:
 - Documento emitido por la dirección general competente en materia de industria que acredite la inscripción de los equipos de radiodiagnóstico en el registro de instalaciones de rayos X con diagnóstico médico (IRCAM)
 - Certificado de los controles de las instalaciones efectuados por la unidad técnica de protección radiológica (UTPR)
 - Certificado de acreditación de director/operador de instalaciones radiológicas
 - Documento que acredite la presentación del programa de garantía de calidad
- Requisitos específicos en caso de sedación consciente:
 - La sala donde se realice la sedación consciente estará delimitada físicamente y tendrá una superficie mínima de 12 m² con un lado mínimo de 3m
 - Paredes lavables
 - Alimentación eléctrica alternativa que pueda mantener en funcionamiento, al menos durante 20 minutos, todos los aparatos de electromedicina
 - Monitor multiparamétrico con ECG, pulsioximetría y capnografía
 - Oxígeno central o portátil (en caso de oxígeno portátil la capacidad mínima de la botella será de 200 L y se dispondrá de repuesto)
 - Carro de parada para soporte vital avanzado con desfibrilador manual y semiautomático con marcapasos externo
 - Electrodo de descarga o palas infantiles si se realiza sedación consciente a pacientes infantiles
 - Bicarbonato, adrenalina, atropina, lidocaína, sedoanalgésicos, naloxona, flumacénil, antiarrítmicos y fluidos
 - Aspirador de secreciones
 - Tomas portátiles de protóxido de nitrógeno y vacío
 - Los preparados de óxido nítrico serán al 50% en oxígeno
 - Sistemas de canalización, sistema de gotero y equipo de cricotiroidotomía si se administra medicación por vía endovenosa

- Sistema de evacuación de gases anestésicos o sistemas alternativos de aspiración para evitar la acumulación de óxido nitroso, garantizar la ventilación idónea si la sedación se realiza con óxido nitroso y un sistema de alerta de baja presión de gases
- Responsable de sedación (médico, médico especialista en anestesia y reanimación, odontólogo o podólogo que será siempre distinto profesional al que realiza la intervención y con acreditación en formación en anestesiología y reanimación cardiopulmonar avanzada)
- En caso de sedación endovenosa o intervención en pacientes ASA III, será obligatoria la presencia de un médico especialista en anestesia y reanimación
- Libro de memoria de actividades del centro (se recogerá la actividad de sedación consciente y el profesional responsable que la realiza)
- Protocolo de selección y clasificación de pacientes según criterios ASA
- Protocolo de sedación de pacientes según la intervención (se excluirán intervenciones con duración prevista superior a 60 minutos, las que puedan comprometer la vía aérea y las que exista riesgo de hemorragia)
- Protocolo de alta del paciente
- Informe de alta del paciente
- Protocolo de actuación para el paciente tras la sedación
- Libro de registro de actividades de sedación consciente realizadas
- Certificado de adecuación de la instalación de gases medicinales si se administran
- Libro de registro de equipamiento del centro y su mantenimiento
- Solicitud de funcionamiento de la unidad U.84 Depósito de medicamentos

SOLICITUD DE RENOVACIÓN (Cuando no ha habido cambios. Debe solicitarse la renovación de funcionamiento cada cinco/ocho años, según fecha de última resolución, con una antelación mínima de tres meses):

- Solicitud marcando la tipología y las unidades que el centro tiene autorizadas
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21€
- Declaración responsable de no modificación en caso de centros sanitarios sin equipamiento electromédico fijo
- En caso de centros con equipamiento electromédico fijo y para realizar la comprobación de que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la legislación vigente:
 - Plano completo del inmueble (se deberá ubicar el equipamiento, mobiliario, la unidad o unidades asistenciales y la zona de espera)
 - Documento justificativo que acredite cumplimiento con la normativa vigente Orden 1158/2018 de 7 de noviembre en cuanto a espacios, equipamiento, limpieza, desinfección, esterilización, personal y documentación clínica
 - Declaración de no modificación de estructura, cartera de servicios y plantilla sanitaria
 - Plantilla sanitaria completa y definitiva (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - Titulación académica de las nuevas incorporaciones (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - Certificado de colegiación de las nuevas incorporaciones (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor de las nuevas incorporaciones (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)

- Justificante de abono bancario del seguro de las nuevas incorporaciones (recibo vigente)
- Titulación vía EIR de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en enfermería obstétrico-ginecológica o enfermería del trabajo en la plantilla)
- Certificado de habilitación o Máster en psicología general sanitaria de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología sanitaria en la plantilla)
- Titulación vía PIR de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología clínica en la plantilla)

NORMATIVA A CONSULTAR:

- [Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.](#)

Esta normativa regula las bases generales del procedimiento, establece una clasificación, denominación y definición común para todos los centros, servicios y establecimientos incluyendo las unidades asistenciales.

Las disposiciones de este Real Decreto no son aplicables a los establecimientos dedicados a la distribución, importación o elaboración de medicamentos o productos sanitarios ni a los servicios y unidades técnicas de protección radiológicas.

- [Decreto 51/2006 de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.](#)

Esta normativa regula el régimen jurídico y el procedimiento de las autorizaciones administrativas para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

Las disposiciones de este Decreto no serán de aplicación para las oficinas de farmacia, servicios de farmacia, botiquines, establecimientos de óptica, ortopedia y audioprótesis, los establecimientos dedicados a la distribución, importación, elaboración y almacenamiento, y los servicios y unidades técnicas de protección radiológicas.

- [Orden 1158/2018 de 7 de noviembre del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid.](#)

Esta normativa regula los requisitos generales y específicos que deben cumplir los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio para obtener las correspondientes autorizaciones de instalación, funcionamiento, renovación y modificación.

Esta Orden no será de aplicación en los centros de análisis clínicos, bioquímica clínica, inmunología, microbiología y parasitología, anatomía patológica, laboratorio de hematología, genética, centros de reproducción humana asistida, y centros de reconocimiento que se regirán por su normativa específica.